



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-048/2021  
LIBRE GESTIÓN 1G21000035  
MODIFICATIVA DE CONTRATO: PRORROGAR**

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, [REDACTED]  
[REDACTED] con Documento Único de

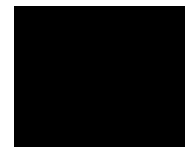
Identidad número [REDACTED],  
actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para  
las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones  
Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en  
adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma, de Derecho  
Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos  
catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y

**CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio  
[REDACTED] portadora de mi Documento Único  
de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la  
**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN,  
AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, de  
[REDACTED] con Número de Identificación

Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien me designaré "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente  
instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **18 DE MAYO DE 2021**, en  
cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2021-121.MAY.**, emitida por la  
Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 06 de mayo de 2021, mediante la cual se  
adjudicaron **CINCO (05)** códigos de la Libre Gestión número **1G21000035**, denominada  
"**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA**"; ambas partes convenimos en celebrar el  
contrato número **G-048/2021**, por un monto de hasta **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS  
CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el



Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **18 DE ENERO DE 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en esta ciudad, el día **3 DE NOVIEMBRE DE 2021**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2021-42.OCT.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 27 de octubre de 2021, ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **INCREMENTARLO** hasta por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, manteniéndose invariable el resto de las condiciones contractuales. **III)** Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2022-002.ENE.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 18 de enero de 2022, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **PRORROGARLO** para el periodo comprendido del **19 DE ENERO DE 2022 AL 19 DE JULIO DE 2022**, hasta por la cantidad de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniéndose invariable el precio unitario y el resto de las condiciones contractuales, quedando a partir del presente instrumento, de la manera siguiente: -----

PLAZO PRORROGADO: DEL 19 DE ENERO DE 2022 AL 19 DE JULIO DE 2022					
Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PRORROGADA	MONTO TOTAL PRORROGADO (\$)
1	90105013	PAPEL PERIÓDICO DE 48.5 A 50 GRAMOS DE 26.0" x 34.0"	\$0.04	100,000	\$4,000.00
<b>MONTO TOTAL PRORROGADO:</b> Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios					<b>\$4,000.00</b>

**IV)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la prórroga acordada, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al contrato, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la

cual quedará en poder del Instituto. La citada garantía deberá presentarla dentro del plazo de ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo a la prórroga del contrato. **V)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2022-002.ENE.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha 18 de enero de 2022, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a prorrogarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **VI)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós.



LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO  
PARA LIBRE GESTION

SRA. CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCÍA  
CONTRATISTA

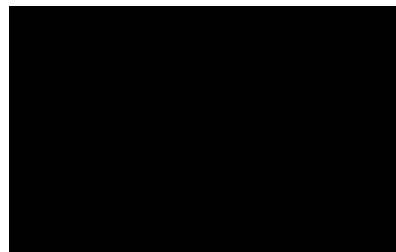


En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintidós. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, comparece: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de años de edad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “EL INSTITUTO” o “EI ISSS”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –

uno; y por otra parte la señora **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, de [REDACTED], años de edad, [REDACTED], del [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTIDOS-CERO CERO DOS.ENE.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CERO CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Libre Gestión número **UNO G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO TREINTA Y CINCO** denominada **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA"**; en cuanto a **PRORROGARLO** para el periodo comprendido del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS AL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS** hasta por la cantidad de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniéndose el precio unitario y el resto de condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en el romano tercero del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**,

como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al **quince de febrero de dos mil veintidós**; c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE**



**GARCIA**, por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acta número uno de constitución de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de Empresarios de la Industria Graficas de Responsabilidad Limitada, celebrada en [REDACTED] el día catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita al número CUATRO del Libro SEGUNDO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que llevó el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno; b) Certificación del Acta número **CUARENTA Y DOS** de sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el Auditorium Francisco de Sola, instalaciones de la Asociación Salvadoreña de Industriales "ASI", calle Roma y Liverpool, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador por dicha Cooperativa, el día cinco de octubre de dos mil dos, en la que se establece la REFORMA INTEGRAL de los Estatutos de **ACOACEIG, DE R.L.**, antes denominada ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS GRAFICAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose modificado su denominación a **ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**; inscrita en esta ciudad a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos, por la señora Clara Rico Martinez, [REDACTED] y por Francisco Roberto [REDACTED] al número DIECISIETE del Libro VIGESIMO NOVENO del Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa; c) Certificación del Acta número **SETENTA** de sesión de Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada en el Club Árabe, Salón Alhambra, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos, del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, siendo hora y fecha señaladas en la respectiva convocatoria para celebrar con previa autorización del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, en la que se establece la REFORMA INTEGRAL de los Estatutos de **ACOACEIG, DE R.L.**, antes denominada ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose modificado su denominación **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, estatutos en los que se establecen que su nombre es tal y como queda escrito, su domicilio es la [REDACTED] que su actividad principal es el

aprovisionamiento, que su duración es por tiempo indefinido; que la Dirección, Administración y Vigilancia de la Cooperativa estarán a cargo de la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; siendo la Asamblea General de Asociados la autoridad máxima de la Cooperativa y sus acuerdos de la obligatoriedad para el Consejo, Junta y todos los asociados, siempre que se tomen de acuerdo a la Ley, su Reglamento y sus Estatutos; siendo el Consejo de Administración el órgano responsable del buen funcionamiento de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutor de los Acuerdos de la Asamblea General, teniendo plenas facultades de dirección y administración en los asuntos de la cooperativa; el cual estará integrado por cinco miembros, los que desempeñan los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, habrán tres suplentes, todos electos por la Asamblea General por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos, correspondiendo al Presidente representar legalmente a la Cooperativa, conferir y revocar los poderes generales, judiciales, especiales cuando sea conveniente para la buena marcha de la Cooperativa, previa autorización del Consejo, firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de Representante Legal requiere de su intervención, previo acuerdo del Consejo; y una Junta de Vigilancia que ejerce la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizar los actos de los órganos directivos, comités, asociados y empleados entre otros; inscrita en esta ciudad a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno, por Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y por Misael Edgardo Díaz, Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas e inscrita al número **VEINTICUATRO** del Libro **DÉCIMO OCTAVO** del Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa; d) Certificación notarial de certificación expedida el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, por el Presidente y el Jefe del citado Registro de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa, señores Juan Carlos Reyes Rosa y Misael Edgardo Díaz, respectivamente, que en el expediente de la entidad antes mencionada llevada por este Instituto aparece certificación del Punto de Acta de Asamblea General celebrada por dicha Asociación el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, en la cual resultó electo como Presidente del Consejo de Administración el señor [REDACTED], quien de acuerdo con los Artículos cuarenta de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, cuarenta y dos de su Reglamento y Cuarenta y nueve literal a) de los Estatutos de la entidad tiene la Representación Legal de la misma desde el día de su elección hasta el día **trece de enero de dos mil veintidós**; e) Certificación notarial de certificación expedida el día catorce de enero de dos mil veintidós, por el Presidente y el Jefe del citado Registro de Asociaciones



Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativa, señores Juan Carlos Reyes Rosa y Misael Edgardo Díaz, respectivamente, que en el expediente de la entidad antes mencionada llevada por este Instituto aparece certificación del Punto de Acta de Asamblea General celebrada por dicha Asociación el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, en la cual resultó electo como Presidente del Consejo de Administración el señor [REDACTED], quien de acuerdo con los Artículos cuarenta de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, cuarenta y dos de su Reglamento y Cuarenta y nueve literal a) de los Estatutos de la entidad tiene la Representación Legal de la misma desde el día de su elección hasta el día **trece de enero de dos mil veintidós. Quien continua en el desempeño de sus funciones hasta la próxima Asamblea General, según el art. 41 literal a) del Reglamento de la Ley General de las Asociaciones Cooperativas;** y f) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas treinta minutos, del día catorce de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de Fernando Arturo Batlle Portillo, por el señor [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de **ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**; mediante el cual se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para que en nombre y representación de dicha asociación, comparezca para el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*And Escd.*

